



ACUERDO PCSJA20-11515
5 de marzo de 2020

“Por medio del cual se prorrogan algunas medidas de descongestión adoptadas en los Acuerdos PCSJA19-11327 y 11351 de 2019, que dispuso la redistribución de procesos civiles y de familia del sistema escritural que se encuentran pendientes de fallo”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 4 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11327, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11351 de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso remitir a las Salas Civil Familia de los Tribunales Superiores de Manizales, Pereira, Santa Marta y Tunja, 318 procesos del sistema escrito pendientes de fallo de los despachos 012 de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín y 001 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio.

Que los Consejos Seccionales de la Judicatura de Risaralda y Boyacá informaron que las Salas Civil-Familia del Tribunal Superior de Pereira y Tunja, tienen en su inventario 77 procesos civiles y de familia del sistema escritural pendientes de proferir fallo, razón por la cual, el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó el movimiento de procesos de los despachos judiciales y, evidenció la necesidad de prorrogar la medida hasta el 31 de julio de 2020, con el propósito de reducir el inventario de procesos civiles y de familia del sistema escritural.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 31 de julio de 2020, las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA19-11327, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11351 de 2019, para que las Salas Civil-Familia del Tribunal Superior de Pereira y Tunja profieran fallo en los 77 procesos civiles y de familia del sistema escritural que tienen en su inventario, remitidos por los despachos 012 de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín y 001 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio.

ARTÍCULO 2.º Los Consejos Seccionales de la Judicatura de Risaralda y Boyacá deberán realizar un seguimiento puntual de las prórrogas previstas en este acuerdo, con el fin de que los tribunales profieran los fallos correspondientes, y rendir un informe mensual ante esta Corporación, con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta (E)

PCSJ/MMBD